



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 558-2019-R

Lambayeque, 6 de mayo de 2019

VISTO

El Expediente N° 2464-2019-SG, presentado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando rectificación de la Resolución N° 417-2019-R, de fecha 02 de abril del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 699-2019-OGAJ, de fecha 30 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que en la Resolución N° 417-2019-R, que declara la nulidad de oficio de la resolución N° 167-2018-FMH, y en consecuencia nulo todos sus efectos que disponía la separación del Médico CESAR ANTONIO ZAPATA ZAPATA, de la Segunda Especialidad en Ginecología y Obstetricia, restituyéndose la vigencia de la Resolución N° 124-2018-FMH-D, existe un error material que es necesario rectificar, pues en la precitada resolución, se ha consignado en la parte resolutive como:

- **DECLARAR** la Nulidad de Oficio de la Resolución N° 167-2018-FMH-D, en consecuencia, Nulo todos sus efectos, que se disponía la separación del médico Cesar Antonio Zapata Zapata de la segunda especialidad en Ginecología y Obstetricia y se restituya la vigencia de la Resolución N°124-2018-FMH-D.

Debiendo ser lo correcto:

- **1° DECLARAR** la Nulidad de Oficio de la Resolución N° 167-2018-FMH-D, en consecuencia, Nulo todos sus efectos, por ello se dispone la separación del médico Cesar Antonio Zapata Zapata de la segunda especialidad en Ginecología y Obstetricia y se restituya la vigencia de la Resolución N°124-2018-FMH-D.

Que, el Art. 210.1 del D. Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que a la letra dice: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y como quiera al no alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, procede rectificar la Resolución N° 1346-2018-R;

Que, estando a la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica lo cual constituye el respaldo legal, para la disposición del señor Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° RECTIFICAR, la resolución N° 417-2019-R, de fecha 02 de abril del 2019, pues en la citada resolución se ha consignado en la parte resolutive como:

- **DECLARAR** la Nulidad de Oficio de la Resolución N° 167-2018-FMH-D, en consecuencia, Nulo todos sus efectos, que disponía la separación del médico Cesar Antonio Zapata Zapata de la segunda especialidad en Ginecología y Obstetricia y se restituya la vigencia de la Resolución N°124-2018-FMH-D.

Debiendo ser lo correcto:

- **1° DECLARAR** la Nulidad de Oficio de la Resolución N° 167-2018-FMH-D, en consecuencia, Nulo todos sus efectos, por ello se dispone la separación del médico **Cesar Antonio Zapata Zapata** de la segunda especialidad en Ginecología y Obstetricia y se restituya la vigencia de la Resolución N°124-2018-FMH-D.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 558-2019-R

Lambayeque, 6 de mayo de 2019


-2-


2° Quedan subsistentes sus demás extremos de la resolución N° 417-2019-R.

3° Dar a conocer la presente Resolución al Vicerrector Académico, a la Oficina General de Proyectos de Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Secretaría Técnica, Oficina General de Recursos Humanos, interesados y demás instancias correspondientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE
Dr. WILMER CARBAJAL VBILLALTA
Secretario General


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE
Dr. JORGE AUÉLIO OLIVA NÚÑEZ
Rector

/mesr